

**CONVOCATORIA ASAMBLEA LXXXIX (89) GENERAL ORDINARIA DE  
ASOCIADOS DE COOPMINCOM PRESENCIAL**

**RESOLUCIÓN No. 01/2026**  
(2 de Marzo de 2.026)

*El Consejo de Administración de COOPMINCOM en uso de las facultades que le otorgan la Ley y el Estatuto vigente, en especial lo establecido en los Artículos 59, 60, y demás artículos referentes a la Asamblea General de Asociados Presencial.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que es deber del Consejo de Administración convocar anualmente a los asociados de COOPMINCOM a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres (3) primeros meses del año.
2. En el **Artículo 59** del Estatuto de la Cooperativa Nacional del Sector de las Comunicaciones, Entidades afines y relacionadas "COOPMINCOM" se establece que: "La asamblea general de asociados de COOPMINCOM, se reunirá de forma presencial o no presencial virtual o mixta por circunstancias que el consejo de administración, evalúe de acuerdo a las condiciones de modo, tiempo, lugar y conveniencia económica que más favorezcan a la cooperativa. Solo se reunirá de manera presencial si el costo total de la asamblea no excede el doce por ciento (12%) del total de los excedentes que fueron aplicados en la última asamblea general ordinaria de COOPMINCOM".
3. De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 60** del Estatuto COOPMINCOM: "Por regla general, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de asociados, será convocada por el Consejo de Administración con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado, incluyendo el proyecto de Orden del Día a desarrollar.

*La notificación de la convocatoria para la Asamblea General de asociados se hará mediante avisos fijados en lugares visibles en las oficinas o dependencias de la cooperativa y además se utilizarán los medios de comunicación disponibles".*

4. Que el **Artículo 63°** del Estatuto.- "**DERECHO DE INSPECCION:** Los Estados financieros de fin del ejercicio anual, el proyecto de aplicación de excedentes, los informes de gestión de los órganos de administración, vigilancia y control, y los demás documentos que deban ser presentados a consideración de la Asamblea General, deberán ser enviados a los asociados a través de medios electrónicos o sistemas de comunicación, y además, estarán a disposición de los asociados, por lo menos durante los quince (15) días anteriores a la fecha de realización de la Asamblea General, en las oficinas de COOPMINCOM, de acuerdo al procedimiento establecido por el Consejo de Administración".
5. Que los asociados pueden participar con sus opiniones, iniciativas, propuestas y recomendaciones en las proyecciones de COOPMINCOM para el nuevo año. Cuando se trate de proposiciones escritas, el asociado diligenciará el formato que entregue la Cooperativa en la Asamblea, indicando, correo electrónico y número de celular para informarle con posterioridad la decisión tomada sobre su proposición.



6. *Que es necesario aprobar los estados financieros y la aplicación del excedente generado en el ejercicio del año 2025.*
7. *Que se debe efectuar la elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y de los Comités especiales de conformidad con el Estatuto de COOPMINCOM.*
8. *Que de conformidad con el Artículo 64 del Estatuto toda Asamblea General de COOPMINCOM sesionará de acuerdo a un Reglamento de Debates aprobado por la misma Asamblea.*
9. *Que la Cooperativa invitó a los asociados en forma oportuna a permanecer al día en sus obligaciones para que al momento de expedir la convocatoria a la Asamblea lograr la mayor asistencia; a través de todos los medios de comunicación (página web, correo electrónico y otros medios).*

Conforme a lo expuesto, se:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Convocar a todos los asociados hábiles de COOPMINCOM a la **ASAMBLEA LXXXIX (89) GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS PRESENCIAL** que se realizará el **Domingo 29 de Marzo de 2026** a partir de las 8:00 a.m. en las instalaciones del **GRAN SALÓN DEL CUBO DE COLSUBSIDIO** ubicado en la **Carrera 30 No. 52 - 77** en la ciudad de Bogotá.

**PARAGRAFO:** De conformidad con el **Artículo 64** del Estatuto toda Asamblea General de COOPMINCOM sesionará de acuerdo a un reglamento de debates, aprobado por la misma Asamblea, en el cual se indique el procedimiento para designar de su seno una mesa directiva compuesta por presidente, vicepresidente y secretario. El reglamento además incluirá obligatoriamente el derecho de réplica y las condiciones para el uso de la palabra. Razón por la cual se incluye como anexo a la presente Resolución el proyecto de Reglamento de Debates de la Asamblea 89, el cual hace parte integral de la misma.

**ARTÍCULO 2. Objeto.** La presente convocatoria tiene como objeto cumplir con lo establecido en el Artículo No. 28 de la Ley 79 de 1988, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la regulan en concordancia con el Artículo 55 y Subsiguientes, del Estatuto de COOPMINCOM.

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con el **Artículo 56** del Estatuto: "Son **asociados hábiles**, los inscritos en el Registro Social de COOPMINCOM que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa al momento de la convocatoria, de conformidad con el presente Estatuto y el Reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración". **Fecha de la Convocatoria 2 de Marzo de 2026.**

**PARAGRAFO:** Se prohíbe el ingreso de menores de 14 años. Los asociados mayores de 14 años que asistan a la Asamblea tienen derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 4.** La Junta de Vigilancia de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 57** del Estatuto verificará y publicará **dentro de los cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de la Convocatoria de la Asamblea (**es decir del 3 al 9 de marzo de 2026**), en la página web de



COOPMINCOM el listado correspondiente a los asociados que se encuentren **hábiles o inhábiles al 2 de marzo de 2026**. Igualmente, según el **Artículo 102 numeral 6**. El listado durará fijado en las Oficinas de COOPMINCOM en un lugar visible por el término no inferior a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar sus solicitudes de aclaración ante la Junta de Vigilancia. En todo caso, los asociados deberán tener resuelta su inhabilidad para poder participar.

**ARTÍCULO 5.** De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 66** del Estatuto de la Cooperativa: **QUÓRUM REGLAMENTARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL:** El quórum reglamentario para tomar decisiones validas por parte de la Asamblea General, lo constituye la asistencia de un porcentaje igual o mayor del cincuenta por ciento (50%) de los Asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el Acta de tal hecho y la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles convocados, ni al cincuenta por ciento (50%) del número de Asociados requerido para constituir una Cooperativa. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el presente artículo. En la Asamblea General cada Asociado tendrá derecho a un solo voto en cada toma de decisión. Los Asociados hábiles no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Sí convocada la Asamblea General ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, la Junta de Vigilancia levantará el acta en la que conste tal circunstancia y se citará a una nueva reunión que podrá sesionar y decidir con el quórum mínimo de que trata el presente artículo, dicha reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días calendario, ni después de los veinte (20) días calendario, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

**ARTÍCULO 6.** Por otra parte el numeral 4 del **ARTÍCULO 69** del ESTATUTO de COOPMINCOM precisa que la Asamblea General tendrá la función legal y estatutaria de Reformar el ESTATUTO.

**ARTÍCULO 7.** Por otra parte el **Artículo 198** precisa los requisitos y procedimientos en los siguientes términos: "El presente Estatuto sólo podrá ser reformado por la Asamblea General de COOPMINCOM cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el proyecto de reforma estatutaria sea preparado y presentado a consideración de la Asamblea General por el Consejo de Administración y divulgado previamente de manera amplia, con la debida sustentación.
2. Cuando los asociados propongan reformas al estatuto, estas deben ser enviadas al Consejo de Administración antes del 31 de diciembre de cada año, para que sean analizadas y sometidas a consideración de la Asamblea General.
3. Que el punto de reforma del Estatuto figure en el correspondiente orden del día a ser desarrollado por la Asamblea General.
4. Que la reforma estatutaria propuesta a la Asamblea General sea aprobada por las dos terceras partes (2/3) de los asociados presentes en dicha Asamblea.



**PARAGRAFO:** El proyecto de reforma al presente estatuto será divulgado por el Consejo de Administración de COOPMINCOM, mediante el envío a los asociados de un cuadro comparativo que incluya el texto del artículo vigente, el texto del artículo propuesto y la exposición de motivos, con el fin de que los asociados dispongan del tiempo y la información suficiente, para analizarlo”,

**ARTÍCULO 8. POSTULACIÓN PARA ELECCIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, DE LOS COMITÉS ESPECIALES Y REVISOR FISCAL.**

La elección de los miembros del **Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, y Comités especiales**, se hará mediante la inscripción de listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema del cociente electoral.

Para la elección del **Revisor Fiscal** se hará invitación por medio de comunicación a los aspirantes, seleccionando las tres mejores propuestas para ser presentadas a consideración y elección de la Asamblea, eligiendo al Revisor Fiscal por **mayoría simple** de votos. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **ARTICULO 106° del Estatuto.- “EJERCICIO DE LA REVISORIA FISCAL:** La función fiscalizadora en **COOPMINCOM**, estará a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula profesional vigente, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, para un periodo de un (1) año, mediante el sistema uninominal”.

Las planchas presentadas para la elección de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités Especiales, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las Planchas deberán ser diligenciadas en el respectivo formato y ser radicadas en la recepción de COOPMINCOM en **sobre sellado**, durante los días **10 y 11 de marzo de 2026 desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.** Dicho formato será entregado en la cooperativa o podrá ser descargado directamente en la página web.

Se entregará copia del radicado al asociado o persona que radique la Plancha. Las planchas deberán estar firmadas por cada uno de sus integrantes o a través del **formato, Carta o medio electrónico**, mediante lo cual el asociado acepta su inclusión en la plancha y autoriza la verificación de los requisitos establecidos en el Estatuto, la presente Resolución y el tratamiento de los datos personales de conformidad con la Ley Habeas data. La verificación de los requisitos por parte de la Junta de Vigilancia se realizará con base en la certificación escrita firmada por la Gerencia y debe comunicarse a quien radique o a quien encabece la plancha, dentro de los dos (2) DIAS siguientes a la última fecha establecida para recibir las planchas.

2. Las planchas para el Consejo de Administración se deben conformar con Cuatro (4) renglones Principales y cuatro (4) renglones Suplentes como mínimo y con Tres (3) renglones para la Junta de Vigilancia, Comité Disciplinario, de Apelaciones y Comité de Auditoría Interna, con sus respectivos suplentes, debiendo contener los nombres de los asociados hábiles, aspirantes a ser miembros principales y suplentes de dichos organismos con su respectiva identificación. De igual manera podrán registrar un (1) testigo electoral por plancha.
3. De conformidad con el **Artículo 73 del Estatuto: INTEGRACIÓN Y PERIODO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de Administración estará conformado

por siete (7) miembros principales cada uno con su suplente personal, elegidos por la Asamblea General, para un periodo estatutario de un (1) año, entendido como tal el tiempo transcurrido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias; la elección se hará mediante el sistema de planchas y aplicando siempre el cociente electoral. Ningún consejero podrá ser elegido por más de dos (2) periodos consecutivos. El asociado que termine sus funciones como consejero entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los Comités Auxiliares.

4. Son **CRITERIOS MÍNIMOS DE ASPIRANTES AL CONSEJO**, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 75** del actual Estatuto de la Cooperativa: "La Asamblea General, para salvaguardar el principio de autogestión, tendrá en cuenta para la elección de los integrantes del Consejo de Administración, la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de los candidatos de acuerdo a las condiciones contempladas dentro del Código del Buen Gobierno".
5. De conformidad con el **Artículo 76°** del Estatuto.- **REQUISITOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** "Para ser postulado y elegido como integrante principal o suplente del Consejo de Administración de COOPMINCOM, el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:
  1. Ser mayor de edad.
  2. Ser asociado hábil en el momento de la convocatoria de la Asamblea General
  3. Tener una antigüedad mínima como asociado a la cooperativa no inferior a tres (3) años, al momento de la postulación
  4. No haber sido condenado por ningún delito doloso.
  5. No estar reportado como moroso en las centrales de riesgos, en el momento de la convocatoria de la Asamblea General, por deudas superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes
  6. No tener histórico de mora en la Cooperativa mayor a treinta (30) días, durante el año inmediatamente anterior a su postulación.
  7. No estar incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley o en el presente Estatuto.
  8. No haber sido sancionado con la suspensión temporal de sus derechos cooperativos en COOPMINCOM, durante los tres (3) últimos años anteriores al momento de la postulación.
  9. Acreditar haber recibido capacitación cooperativa o curso básico de Economía Solidaria, con una intensidad mínima de cincuenta (50) horas o haber desempeñado el cargo de integrante de los órganos de administración, vigilancia o control en entidades del sector de la economía solidaria.
  10. No estar vinculado laboralmente con la Cooperativa,
  11. No haber sido removido en el último año como integrante de alguno de los órganos de administración, vigilancia o comités especiales.
  12. No estar reportado negativamente en las listas vinculantes o restrictivas asociadas al Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.
6. De conformidad con el **Artículo 97** del Estatuto: **INTEGRACIÓN Y PERIODO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:** La Junta de Vigilancia estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General, para un periodo estatutario de un (1) año, entendido como tal el tiempo transcurrido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias; la elección se hará



*mediante el sistema de planchas y aplicando siempre el cociente electoral. Ningún integrante de la Junta de Vigilancia podrá ser elegido por más de dos (2) periodos consecutivos.*

*El asociado que termine sus funciones como integrante de la Junta de Vigilancia entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los comités auxiliares.*

7. De conformidad con el **Artículo 99** del Estatuto- **REQUISITOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DE VIGILANCIA:** Para ser postulado y elegido como integrante principal o suplente de la Junta de Vigilancia de **COOPMINCOM**, el asociado deberá cumplir los mismos requisitos contemplados en el presente Estatuto para los aspirantes a integrar el Consejo de Administración.
8. De conformidad con el **Artículo 115** del Estatuto - **COMITÉ DISCIPLINARIO:** El Comité Disciplinario estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, para un periodo estatutario de un (1) año. Su elección se hará mediante la presentación de planchas y aplicando el cociente electoral y sus integrantes no podrán ser elegidos por más de dos (2) periodos consecutivos.

*Los asociados aspirantes a ser integrantes del Comité Disciplinario deberán cumplir con los mismos requisitos contemplados en el presente Estatuto exigidos para los miembros del Consejo de Administración y preferiblemente de profesión abogados.*

**PARAGRAFO:** El asociado que termine sus funciones como integrante del Comité Disciplinario, entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los comités auxiliares.

9. De conformidad con el **Artículo 116°** del Estatuto.- **COMITÉ DE APELACIONES:** El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos para un periodo estatutario de un (1) año, su elección se hará mediante la presentación de planchas y aplicando el cociente electoral, y sus integrantes no podrán ser elegidos por más de dos (2) periodos consecutivos.

*Los asociados aspirantes a ser integrantes del Comité de Apelaciones deberán cumplir previamente con los mismos requisitos contemplados en el presente Estatuto exigidos para los miembros del Consejo de Administración y preferiblemente de profesión abogados.*

**PARAGRAFO PRIMERO:** El asociado que termine sus funciones como integrante del Comité de apelaciones, entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los comités auxiliares.

10. De conformidad con el **Artículo 117°** del Estatuto.- **COMITÉ DE AUDITORIA INTERNA:** El Comité de Auditoría Interna estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos para un periodo



estatutario de un (1) año, su elección se hará mediante la presentación de planchas y aplicando el cociente electoral, y sus integrantes no podrán ser elegidos por más de dos (2) periodos consecutivos.

Los asociados aspirantes a ser integrantes del Comité de Auditoría Interna deberán cumplir previamente con los mismos requisitos contemplados en el presente Estatuto exigidos para los miembros del Consejo de Administración, adicionalmente, poseer conocimientos en alguna de las siguientes áreas: contable, financiera, administrativa, económica o jurídica.

**PARAGRAFO:** El asociado que termine sus funciones como integrante del Comité de Auditoría Interna, entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los comités auxiliares.

11. Un mismo candidato no podrá estar inscrito en planchas diferentes para el mismo organismo o aspirando a ser integrante de dos o más (2) organismos.
12. Los integrantes de las listas presentadas no podrán tener parentesco entre sí dentro del 4°. Grado de consanguinidad, 2°. de afinidad, único civil, ni ser conyugues o compañeros permanentes.
13. Las listas que sean modificadas deberán estar diligenciadas completamente respecto al nombre y renglón que sufre cambios, con el nombre, número de cédula y firma de quienes ingresen, sin perjuicio de que la lista pueda ser reordenada o modificada totalmente por quien la presenta.
14. La Junta de Vigilancia una vez hecha la verificación del cumplimiento de los requisitos de las planchas inscritas y para aquellas que presenten inconsistencias **notificará telefónicamente y por correo electrónico a quien encabece la Plancha y al Asociado postulado que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos**, que se concede plazo máximo para cambiar, subsanar, corregir o efectuar cambios en las listas presentadas, el cual debe hacerse durante el día **17 de Marzo de 2026**, mediante la radicación de la **Plancha en sobre sellado**, con el mismo procedimiento indicado en el numeral 1 de este artículo.
15. La Junta de Vigilancia será la encargada de verificar a más tardar el día **19 de Marzo de 2026** que las modificaciones que se realicen cumplan con toda la reglamentación.

Se entenderá que las planchas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y la presente resolución se consideran no inscritas y por lo tanto no serán presentadas para votación en la Asamblea. **La Junta de Vigilancia** dentro de sus facultades notificará telefónicamente y por correo electrónico al **Asociado que encabece las Planchas y al Asociado que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos**, que **NO serán presentadas** en la Asamblea General de la Cooperativa debido a que no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos y se ha dado acatamiento a los términos indicados en esta Convocatoria.

El sorteo para definir el número de cada plancha lo realizará la administración el día **20 de Marzo de 2026 a las 10:00 a.m.** en las instalaciones de COOPMINCOM, se contará con la presencia de la Junta de Vigilancia y un representante de cada plancha.



**ARTICULO 9.** Someter a consideración de los honorables asambleístas el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Himno nacional de la república de Colombia e himno del cooperativismo.
3. Lectura y Aprobación del orden del día.
4. Instalación de la Asamblea General a cargo del presidente del Consejo de Administración.
5. Discusión y aprobación del reglamento de debates de la Asamblea General.
6. Elección de la mesa directiva de la Asamblea General (Presidente, Vicepresidente y Secretario).
7. Informe de la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea LXXXVIII General Ordinaria de Asociados Presencial.
8. Designación de los integrantes de las comisiones:
  - a. De revisión y aprobación del acta de la LXXXIX Asamblea General Ordinaria de Asociados.
  - b. De escrutinios.
  - c. De proposiciones.
9. Presentación y análisis de los informes de:
  - a. Junta de Vigilancia.
  - b. Revisoría Fiscal.
  - c. Consejo de Administración y Gerencia.
10. Presentación y aprobación de los estados financieros a Diciembre 31 de 2025.
11. Presentación y aprobación del proyecto de aplicación de excedentes.
12. Autorización traslado de los saldos no utilizados de los fondos sociales de Solidaridad, Educación y Recreación, Bienestar y deportes.
13. Autorización al Representante Legal para realizar los trámites pertinentes ante la DIAN para la permanencia en el Régimen Tributario Especial.
14. Presentación y aprobación del proyecto Reforma del Estatuto de la Cooperativa
15. Presentación y aprobación del proyecto del Código de ética, conducta y Buen Gobierno de la Cooperativa.
16. Elecciones de:
  - a. Revisoría Fiscal y asignación de honorarios.
  - b. Consejo de Administración.
  - c. Junta de Vigilancia.
  - d. Comité Disciplinario.
  - e. Comité de Apelaciones.
  - f. Comité de Auditoría Interna.

Las elecciones del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se realizarán a través de los Tarjetones de Votación que se entregarán en el puesto de votación y para la Revisoría Fiscal, Comité Disciplinario, Comité de Apelaciones y Comité de Auditoría Interna, se realizarán a través de Votación electrónica (presencial) con base en el orden del día aprobado. Para el efecto y demás votaciones, en el



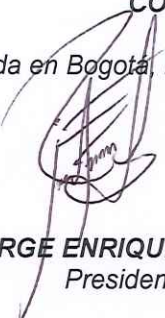
*momento del registro de asistencia se hará entrega a cada asociado asistente de un (1) Control electrónico para ejercer el derecho al voto en la Asamblea, el Control electrónico deberá ser devuelto en perfectas condiciones antes de abandonar el recinto o una vez finalice la Asamblea.*

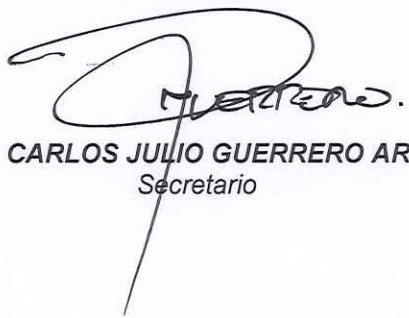
*En el evento de que las Planchas para el Comité Disciplinario, Comité de Apelaciones y Comité de Auditoría Interna, o alguna de ellas supere las 9 listas inscritas (el número 0 será para el voto en blanco), las respectivas votaciones se realizarán a través de los Tarjetones de Votación solo para las que superen las 9 listas.*

- 17. Propositiones y Recomendaciones.
- 18. Clausura.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los Dos (02) días del mes de Marzo (03) del año 2026.

  
**JORGE ENRIQUE OLAYA**  
Presidente

  
**CARLOS JULIO GUERRERO ARIAS**  
Secretario

